

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO SECOP II	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
CONTRATISTA	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera: MENSUALIDADES VENCIDAS, conforme a los servicios efectivamente prestados. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas. Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). Para ordenar cualquier pago se deberá llegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago el sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, la factura de venta.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	
		26-02609	18/06/2026	\$480.058.280,80	

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **XXXXXXXXXX** identificada No. XXXXXXXXX, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. El contratista se obliga para con el municipio a realizar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el requerimiento técnico, estudios previos, pliego de condiciones y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de XXXXXX.

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera:

MENSUALIDADES VENCIDAS, conforme a los servicios efectivamente prestados. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Para ordenar cualquier pago se deberá llegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago el sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, la factura de venta.

Parágrafo 1. El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor.

Parágrafo 2. Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo 3. El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo 4. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 5. La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió EL MUNICIPIO

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, en los plazos establecidos, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos señalados en el Acuerdo 001 de 2024, y demás disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen, emitida por el Archivo General de la Nación, respecto a los servicios de gestión documental
3. Disponer de las instalaciones, tecnología y personal idóneo para el desarrollo de los servicios y actividades de custodia, administración y gestión del acervo documental objeto del presente contrato.
4. Realizar jornadas de fumigación a la bodega donde reposará el archivo según lo estipulado en la ley.
5. Designar un coordinador de la prestación del servicio, el cual será el enlace administrativo con el supervisor del contrato designado.
6. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada una de las actividades.
7. Asumir el costo del traslado inicial y final de todo el archivo físico que se va a custodiar hasta las instalaciones del contratista.
8. Prestar el servicio de traslado de cajas o carpetas en el área metropolitana de Bucaramanga en las instalaciones de ambas partes, o a los lugares que indiquen la entidad dentro del perímetro del área metropolitana.
9. En caso de hurto, desastre natural o pérdida de los archivos, el contratista debe avisar a la entidad por escrito 24 horas siguientes al suceso y colocar los respectivos denuncios a las entidades competentes.
10. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información entregada en el archivo de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
11. Indemnizar a la entidad por los perjuicios que se le causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y, en particular, por la pérdida o deterioro de documentos entregados para su custodia.
12. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
13. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
14. Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
15. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
16. Acreditar afiliación a seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

17. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, así como también, informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado.
18. Constituir y mantener vigentes todas las garantías solicitadas.
19. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar y aprobar la garantías.
6. Entregar al contratista la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las cuentas.
7. Aprobar o rechazar las cuentas en la oportunidad indicada.
8. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
9. Verificar que el Contratista entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente, para el ultimo pago la Entidad deberá solicitar el documento que evidencie que el contratista se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del personal subordinado.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

El inicio del plazo del contrato quedará sujeto a la suscripción de un acta de inicio entre las partes, la cual, deberá suscribirse una vez que exista cumplimiento a los requisitos para dar ejecución al contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. -CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto de gastos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-02609	18/06/2026	\$480.058.280,80

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CLÁUSULA NOVENA. – SUBCONTRATACION. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente el contrato, sólo se le autorizará subcontrataciones parciales, en todo caso requerirá autorización expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista o por el cumplimiento defectuoso. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Actividad	Descripción	Consecuencia	Multa aplicar
Retrasos en la constitución o ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o del seguro de responsabilidad civil	No garantizar coberturas conforme al contrato, o afectar la ejecución del contrato.	Se aplicará sanción por el incumplimiento	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución o ampliación o prórroga de las garantías.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

extracontractual o dejar vencer la póliza.			
Entrega de servicios por fuera del tiempo	No entrega a tiempo del material.	Se aplicará sanción por demoras en las entregas de acuerdo con los requerimientos del supervisor.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas contratadas.	No prestación del servicio con el personal requerido y los perfiles ofrecidos.	Se aplicará sanción por la ejecución del contrato con personal que no cumple las condiciones de idoneidad y experiencia.	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con personal que no cumple las condiciones fijadas.
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas contratadas.	Sustitución del personal que no cumple las condiciones y no es aprobado por el supervisor	Se aplicará sanción por la ejecución del contrato con personal que no cumple las condiciones de idoneidad y experiencia.	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con personal que no cumple las condiciones fijadas o por la no sustitución del personal.
Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y pago de salarios	No pago oportuno de salarios ni pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	Se aplicación sanción por no estar al día en el pago con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y pago de salarios	0,2% del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento por no estar al día en el pago. Se pondrá la multa cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento
Prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas	Prestación del servicio en lugares no autorizados o distintos a los ofertados.	No realización de la prestación del servicio conforme a lo ofrecido.	0,01% del valor del contrato por cada día de prestación en lugar o sede diferente.
cumplimiento del contrato	Incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato	No prestación del servicios conforme a las obligaciones del contrato.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento de la obligación del contrato.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas para tal fin.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato; **c)** Por el cumplimiento del objeto contractual; **d)** Por decisión Judicial; **e)** Por la declaratoria de caducidad; **f)** Por la terminación unilateral propiamente dicha; **g)** Por la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; **h)** desistimiento -o renuncia del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato. (iii) por situaciones de interés general y (iv) por decisión judicial.

La suspensión del contrato debe estar sujeta a una condición o al cumplimiento de un plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. El contratista se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico y Ficha técnica; b) Estudio previo, c) pliego de condiciones, d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. – Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GARANTIAS.

23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULA CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato
	Calidad del servicio ejecutado	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión		

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

23.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá presentar seguro de responsabilidad civil extracontractual para contratos estatales en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLÁUSULADO CONTRATO	CÓDIGO	GC-F-08
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	07/05/2021
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	TRD	103-14

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del contrato, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior o dentro del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales.

Se suscribe en Floridablanca –Santander.